



Proyecto de Reforma PENSIONAL 2023



1. ¿Cómo cambia la estructura del sistema pensional en Colombia?

Se pretende que el sistema pensional colombiano se base en 4 pilares, los cuales hacen referencia a la estructura en la que se basaría el sistema pensional. Estos pilares buscan modificar y sustituir la forma en la que los colombianos se pensionan hoy en día, creando nuevos esquemas y complementando entre sí los que existen actualmente, dividiéndose en los siguientes esquemas o subsistemas pensionales:



Pilar solidario

Dirigido a garantizar una renta básica solidaria.



Pilar semicontributivo

Dirigido a personas que habiendo cotizado al sistema, no alcanzan a cumplir los requisitos.



Pilar contributivo

Dirigido a los trabajadores dependientes e independientes, servidores públicos y personas con capacidad de pago para efectuar cotizaciones.



Pilar de ahorro voluntario

Dirigido a personas que hagan un ahorro voluntario, con el fin de complementar el monto de su pensión integral de vejez.

2. ¿Cómo puedo saber a qué pilar pertenezco?

Podrás saber a qué pilar perteneces dependiendo de las características y requisitos de cada pilar:



Pilar solidario

- Tener mínimo 65 años de edad si eres hombre y 60 años de edad si eres mujer.
- Integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.
- Acreditar residencia en Colombia mínimo 10 años.
- No tener una pensión.



Pilar semicontributivo

- Tener mínimo 65 años de edad si eres hombre y 60 años de edad si eres mujer.
- Haber contribuido al sistema de Seguridad Social en pensión entre 300 y menos de 1000 semanas, sean o no elegibles para pilar solidario.
- Personas cuyo ingreso sea inferior a 1smlmv.
- Personas que realicen aportes BEPS.



Pilar contributivo

- Está integrado por todos los afiliados que realicen cotizaciones al sistema general de pensiones.
- Comprende dos componentes: prima media y complementario de ahorro individual.
- Dentro del componente de prima media están los afiliados que realicen cotizaciones entre 1 smlmv hasta 3 smlmv.
- Dentro del componente complementario, quienes realicen aportes que excedan los 3 smlmv hasta los 25 smlmv.



Pilar de ahorro voluntario

- A este pilar no se le aplican las disposiciones comprendidas en el proyecto de la reforma laboral.

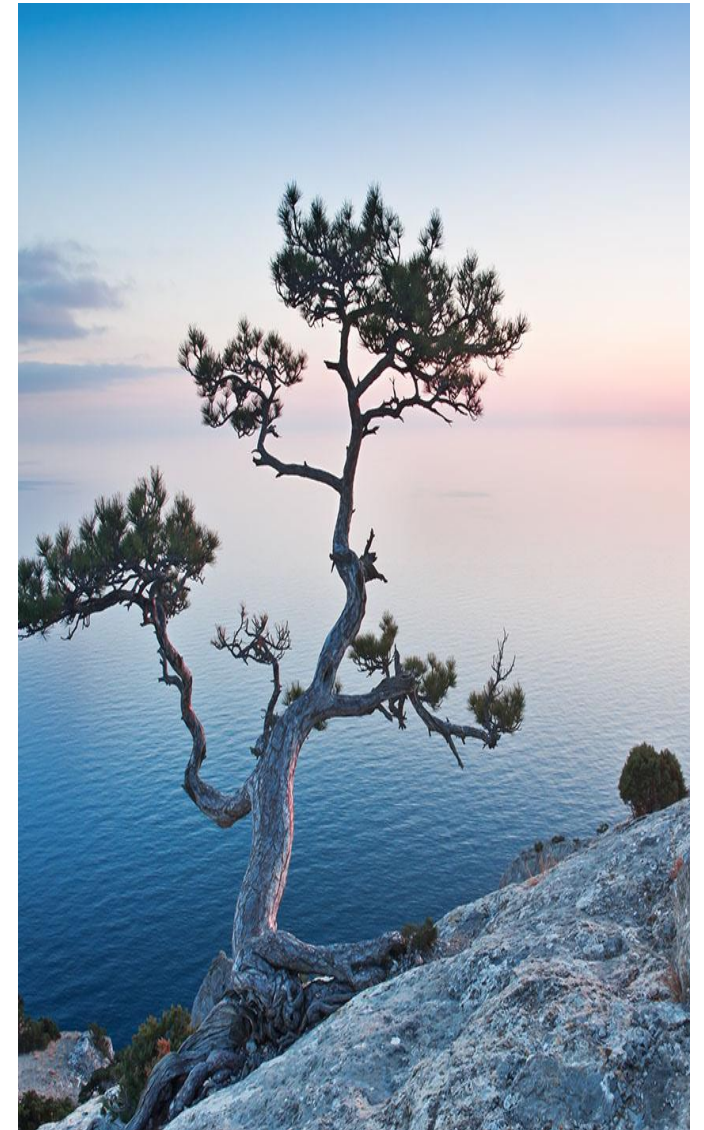
3. ¿Me van a realizar algún descuento adicional para el fondo de solidaridad pensional?

El proyecto de reforma pensional propone cambiar los porcentajes destinados al fondo de solidaridad pensional, por lo cual, el porcentaje a aportar será gradual y progresivo y dependerá del IBC de cada trabajador, siendo el porcentaje máximo 3%.

Adicionalmente, se propone que los pensionados que devenguen una mesada superior a 10 smlmv y hasta 20 smlmv contribuyan al fondo de solidaridad en un 1%; y los que devenguen más de 20 smlmv en un 2%.

4. ¿Las modificaciones que se establecen en el proyecto de reforma pensional me son aplicables?

El proyecto de reforma laboral propone un régimen de transición en su aplicación, de acuerdo con el cual, si usted siendo mujer tiene más de 750 semanas o siendo hombre tiene más de 900 semanas cotizadas, no le serán aplicables las disposiciones contempladas en el proyecto de reforma laboral, y siendo entonces aplicables las disposiciones señaladas en la Ley 100 de 1993.





¿Si hago parte del régimen de transición previsto en el proyecto de reforma laboral me puedo trasladar de régimen pensional?

Si a usted no le son aplicables las disposiciones previstas en el proyecto de reforma laboral por cumplir las condiciones para estar dentro del régimen de transición, en caso de que le falte menos de 10 años para tener la edad de pensión, tendrá 2 años a partir de la promulgación de la Ley, para trasladarse de régimen.



¿Cambian los requisitos para obtener una pensión de vejez?

No, los requisitos de edad y semanas en el pilar contributivo se mantienen idénticos. Sin embargo, con la Sentencia C – 197 de 2023 de la Corte Constitucional se estableció que las mujeres deberán cotizar 1000 semanas para obtener la pensión de vejez. Esta sentencia fue tomada en cuenta en el proyecto de reforma pensional en donde se establece que a partir del 1 de enero de 2026 se reducirán de a 50 semanas anuales hasta llegar a las 1000.



7. ¿Mi empleador puede solicitar el reconocimiento de mi pensión de vejez?

Si. Sin embargo, el empleador tiene la obligación de notificar y avisar previamente al trabajador sobre este trámite.

8. ¿Me puedo pensionar de manera anticipada?

Si. El proyecto de reforma propone las siguientes modalidades para pensionarse de manera anticipada : i) para madres o padres con hijo/as inválido/as o con discapacidad; ii) madres cabeza de familia con hijos; iii) hombres con 65 años o mujeres con 62 años que tengan más de 1000 semanas y no reúnan las semanas mínimas para cotizarse.

Se recuerda que en la actualidad la pensión anticipada señalada en el numeral i) está contemplada en la Ley 100 de 1993.

9. ¿Puedo sumar las semanas de cotización con mi cónyuge para obtener una pensión?

Si. El proyecto de reforma pensional también prevé una pensión familiar que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización de cada uno de los cónyuges o compañeros permanentes. En la actualidad esta pensión se creó con Ley 1580 de 2012.

10. ¿Cómo saber bajo qué normatividad puedo obtener la pensión familiar?

Los cónyuges o compañeros permanentes que pretendan ser beneficiarios de la pensión familiar establecida en la Ley 100 de 1993, tendrán que acreditar 1000 semanas cotizadas entre los 2 a efectos de que sean respetadas las condiciones establecidas en el régimen anterior en virtud del régimen de transición.

11. ¿Con el proyecto de reforma pensional cambian los requisitos para obtener la pensión de invalidez y sobrevivencia?

No. Los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993 se mantienen para ambas modalidades de pensión.

12. ¿Qué entidad será la encargada de reconocer las pensiones de invalidez y sobrevivencia?

La solicitud para el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia se debe realizar ante Colpensiones, y será esta entidad la encargada de su reconocimiento y pago.



KPMG